

tivos convocados por Orden de 22 de febrero de 1993 en la forma y plazo que se publiquen en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales correspondientes a las provincias en donde se celebraron las pruebas.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya retirado la documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiendo el derecho sobre la misma y procediéndose a su destrucción.

Segundo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1395** *ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios acogidos a alguna de las moda-

lidades reguladas en el capítulo VIII del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y excedente para cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, estén adscritos en centros directivos, unidades u organismos autónomos del Departamento, no incluidos en el ámbito de una Secretaría de Estado.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en dependencias del Departamento no incluidas en el ámbito de una Secretaría de Estado.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], así como en excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3, d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 20 de la Ley 22/1994, de 29 de diciembre], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los Cuerpos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribir en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de cinco puntos en cada una de las dos fases. No se valorarán, en consecuencia, en la segunda fase

los méritos de aquellos concursantes que hubieran obtenido menos de cinco puntos en la fase primera.

Quinta.—Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

### 1. Primera fase.

#### 1.1 Grado personal consolidado.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

#### 1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos puntos al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos puntos al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, los funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11 y 9, según pertenezcan, respectivamente, al grupo A, B, C o D.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años, de puestos de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de tres puntos.

1.3 Cursos.—Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o de aprobación se otorgará hasta medio punto por cada curso, con un máximo de tres puntos.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

### 2. Segunda fase.

2.1 Méritos específicos.—Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I hasta un máximo de diez puntos.

La memoria, en aquellos puestos en que se exija, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto que figura en el anexo I. Constará de un máximo de tres folios mecanografiados a doble espacio. De los diez puntos de valoración máxima de esta segunda fase, podrán atribuirse a la memoria hasta un máximo de tres puntos.

La Comisión de Valoración decidirá en cada caso, sobre la oportunidad de celebrar una entrevista que versará sobre la formación, experiencia, capacidad y actitudes de los concursantes en relación con los puestos solicitados.

En los puestos en que se establece la celebración de entrevista, la Comisión de Valoración podrá decidir no entrevistar aquellos concursantes que en los méritos específicos considerados hasta el momento de la entrevista, obtengan una puntuación inferior a tres puntos.

Sexta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en el número 1, de la base quinta deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido a los funcionarios que se encuentren en situación de activo o de excedencia para el cuidado de hijos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a las restantes Escalas de organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino. Asimismo, adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 2.1 de la base quinta serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Séptima.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Octava.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio y presentadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se ajustarán en el Registro General (paseo de la Castellana, 160), en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base sexta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Novena.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base quinta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos alegados en el orden establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el número 2 de la base cuarta, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos se hayan autorizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Décima.—Los méritos serán valorados una Comisión de Valoración compuesta por el Secretario general del Instituto Tecnológico Geominero de España, quien la presidirá, y cuatro Vocales:

Dos funcionarios, que podrán variar, en representación de la Unidad a que pertenecen los puestos convocados; un Inspector de Servicios del Ministerio y un Jefe de Área de la Secretaría General del Instituto Tecnológico Geominero de España, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito del Departamento, tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Por resolución del Subsecretario se efectuará el nombramiento de los participantes en la Comisión de Valoración, antes del inicio de sus reuniones, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Departamento para conocimiento general y, en su caso, ejercicio de las acciones procedentes reguladas en la legislación vigente sobre actuación de los órganos colegiados.

Undécima.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Duodécima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio en un plazo máximo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el puesto de origen del adjudicatario, el grupo de titulación, el Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Recursos Humanos de este Ministerio.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio donde ha obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Decimotercera.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991; «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MERITOS	P. MAX.
1	DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA Jefe Servicio de Minas	1	Santander	26	1.146.768	AE	A	EX11	Gestión de Inspección minera, seguimiento de Planes de Labores, seguridad, etc.	Ingeniero Superior de Minas. Experiencia en explotaciones mineras y Reglamentación minera.	5.00 5.00
2	INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA SECRETARIA GENERAL Jefe Servicio Personal	1	Madrid	26	1.146.768	AE	AB	EX11	Gestión de personal funcionario y laboral. Procedimientos, estudios e informes en materia de personal. Coordinación de programas de acción social. Apoyo al Jefe Area Servicios.	Experiencia en gestión y régimen administrativo de personal funcionario y laboral. Experiencia en ordenación de recursos humanos y provisión de puestos de trabajo. Experiencia docente en formación de personal. Experiencia en elaboración de informes y proyectos de resolución a reclamaciones previas a la vía laboral y recursos en vía administrativa.	3.00 2.00 2.00 3.00
3	DIRECCION DE GEOLOGIA Y TECNICAS BASICAS Investigador A-1	1	Madrid	28	1.487.388	AE	A	EX11	Programación y coordinación de actividades en Cartografía Geológica. Dirección de proyectos de I + D en Geología y Cartografía Geológica y Temática. Coordinación, dirección y ejecución de proyectos y convenios de cooperación internacional en Latinoamérica. Coordinación, dirección y Ejecución de proyectos y convenios de cooperación con otras administraciones.	Experiencia en coordinación y programación de actividades en Cartografía Geológica en el marco del Proyecto MAGNA. Experiencia en dirección de proyectos de Cartografía Geológica y Temática. Experiencia en la coordinación y ejecución de proyectos y convenios de cooperación internacional en Latinoamérica. Experiencia en la coordinación, dirección y ejecución de proyectos y convenios con otras administraciones. Por el Grado de Doctor.	2.00 2.00 2.00 2.00 2.00

1920

Lunes 22 enero 1996

BOE núm. 19

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MERITOS	P. MAX.
4	Jefe de Proyectos Técnicos.	1	Madrid	26	1.290.108	AE	A	EX11	Dirección y ejecución de proyectos de Cartografía Geomorfológica y Geológica. Coordinación y dirección de actividades en proyectos de Cartografía Temática Ambiental.	Experiencia en dirección de proyectos de Cartografía Geológica. Experiencia en el diseño de la normativa para la ejecución de Mapas Geomorfológicos. Experiencia en la dirección y realización de proyectos de Cartografía Geomorfológica. Por el Grado de Doctor.	3.00 3.00 3.00 1.00
DIRECCION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y GEOTECNIA											
5	Jefe Area de Investigación y Desarrollo Tecnológico.	1	Madrid	28	1.597.692	AE	A	EX11	Programación y coordinación de actividades de I+D con relación con las aguas subterráneas, su evaluación cuantitativa y cualitativa, su protección como recurso ambiental e investigación en los sistemas de aprovechamiento, la evaluación y protección de los recursos de aguas minerales. Preparación de informes en materia de aguas subterráneas encomendadas al ITGE por imperativo legal y coordinación de la actividad del Organismo en órganos colegiados de las administraciones hidráulica y medioambiental. Impulso y coordinación técnica de convenios y acuerdos de cooperación y asesoramiento con entidades públicas y privadas en materia de aguas subterráneas.	Experiencia en hidrogeología y dirección en equipos de trabajo. Experiencia en elaboración de propuestas e informes técnicos-administrativos sobre temas hídricos y ambientales. Conocimiento de la Administración Pública del agua.	4.00 3.00 3.00

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MERITOS	P. MAX.
6	Jefe de Proyectos Técnicos	1	Madrid	26	1.290.108	AE	A	EX11	Elaboración, dirección y desarrollo de proyectos sobre técnicas especiales en Hidrogeología: Recarga artificial de acuíferos y uso conjunto.	Experiencia en proyectos y control de instalaciones de recarga artificial de acuíferos.	5.00
										Experiencia en estudios de uso conjunto, estimación de series, planificación hidrológica y cuantificación de balances.	2.00
										Experiencia en estudios hidrogeológicos regionales.	1.00
										Experiencia en proyectos de control, seguimiento y optimización de redes.	1.00
										Experiencia en estudios hidrogeológicos sobre espacios naturales protegidos.	1.00
7	Investigador A-2	1	Madrid	26	1.146.768	AE	A	EX11	Especialidad en Hidrogeología e Hidroquímica. Elaboración, dirección y desarrollo de proyectos sobre calidad, contaminación y vulnerabilidad de aguas subterráneas. Elaboración, dirección y desarrollo de proyectos de infraestructura y control de acuíferos. Elaboración, dirección y desarrollo de estudios regionales y de síntesis.	Experiencia en dirección y desarrollo de proyectos de investigación hidroquímica, calidad, contaminación y vulnerabilidad de aguas subterráneas. Experiencia en dirección y desarrollo de proyectos de infraestructura y control de acuíferos. Experiencia en Proyectos de síntesis hidrogeológica y de calidad de aguas subterráneas.	5.00
											3.00
											2.00

ANEXO II

CERTIFICADO DE MERITOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguiente extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_  
Administración a la que pertenece (1) \_\_\_\_\_ Titulaciones Académicas (2) \_\_\_\_\_

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo  Servicios especiales  Servicios Comunidades Autónomas  Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión \_\_\_\_\_  
Fecha traslado \_\_\_\_\_

Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap Ley 30/84  Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo \_\_\_\_\_  
Fecha cese servicio activo (3) \_\_\_\_\_

Otras situaciones \_\_\_\_\_

3. DESTINO ACTUAL:  Definitivo (4)  Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación de Puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del Puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de Servicios en: \_\_\_\_\_ Denominación del Puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del Puesto \_\_\_\_\_

4. MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal \_\_\_\_\_ Fecha consolidación (7) \_\_\_\_\_

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad Asimilada.	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios: \_\_\_\_\_

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso  SI  NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

## ANEXO III/1

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, convocados por Orden del Departamento \_\_\_\_\_ (B.O.E. Nº \_\_\_\_\_)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	Teléfono contacto con prefijo	
Domicilio (Calle, plaza y número) Código Postal	Domicilio (Nación, Provincia, Localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación Administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras .....
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>
Ministerio/Autonomía (Consejería Dep.)	Centro D. u Organismo	S. Gral. o U. Asimilada
Denominación del Puesto de trabajo que ocupa	Nivel	Localidad
Grado Personal Consolidado _____	Fecha Consolidación _____	
Discapacidad Si <input type="checkbox"/> Tipo discapacidad .....		
No <input type="checkbox"/> Adaptaciones precisas .....		
ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS ..... MESES ..... DIAS .....		
CURSOS DE FORMACION		CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____		_____
_____		_____

RESERVADO ADMINISTRACION

Grado	Valoración del trabajo	Cursos	Antigüedad	Méritos específicos	Total puntos



## ANEXO III/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Núm. orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(Fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

## ADMINISTRACION LOCAL

**1396** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1995, del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (Toledo), referente a la adjudicación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 1995 y como resultado del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento, ha sido nombrado Operario de Servicios Múltiples en el régimen de personal laboral, a propuesta del Tribunal calificador, don Luis Miguel Sánchez Martín, con documento nacional de identidad número 3.829.598-Y.

Lo cual se publica para general conocimiento.

San Pablo de los Montes, 12 de noviembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Inés Gómez Albarrán.

**1397** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, del Ayuntamiento de Torres (Jaén), referente a la adjudicación de una plaza de limpieza de dependencias municipales.*

Finalizado el procedimiento selectivo para proveer, mediante concurso, una plaza de Limpiadora de dependencias municipales a tiempo parcial (cuatro horas/día), con carácter fijo y duración indefinida, en el Ayuntamiento de Torres, vista la propuesta del Tribunal calificador, la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1995, acuerda la contratación laboral, a tiempo parcial (cuatro horas/día), con carácter fijo y duración indefinida de doña Antonio Sánchez Moreno, con documento nacional de identidad número 25.897.980.

Torres, 16 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Antonio Cobo Melgarejo.

**1398** *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, del Ayuntamiento de Pravia (Asturias), referente a la adjudicación de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.*

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de las Administraciones se hace público, una vez superado el período de prueba, el nombramiento de doña Cristina Jerez Prado, como personal laboral fijo con la categoría de Auxiliar de Biblioteca, según resolución de la Alcaldía de 1 de diciembre de 1995.

Pravia, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Juan Carlos Guerrero Arias.

**1399** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1995, del Ayuntamiento de Almarza (Soria), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, de 11 de diciembre de 1995, se publica resolución conteniendo convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para cubrir con carácter fijo, la siguiente plaza:

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo laboral fijo.  
Número de vacantes: Una.  
Sistema de acceso: Concurso-oposición.

La presentación de solicitudes para participar en la prueba de acceso se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Almarza (Soria), en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de ese edicto en el «Boletín Oficial del Estado».